TFJA
TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

90 Años Justicia y Compromiso Social

# Detalle Tesis

Materia: SEGURO SOCIAL

Clave: **II-J-196**
Rubro: **CONVENIO SUSCRITO POR LA ASOCIACION DE BANQUEROS DE MEXICO Y EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EL lo DE MARZO DE 1957.- PARA EFECTO DE CUBRIR LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES ES CONTRARIO A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL DE 1973.-**

De conformidad con la cláusula segunda, párrafo segundo, del Convenio de Subrogación de Servicios, las empresas miembros de la Asociación de Banqueros de México calcula el importe de sus cotizaciones al Instituto Mexicano del Seguro Social tomando en cuenta lo dispuesto por el artículo 24, segundo párrafo, del Reglamento del Trabajo de los Empleados de las Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares, esto es, considerando el salario fijo diario que perciben los empleados y un mes de aguinaldo; en consecuencia, como el artículo tercero transitorio de la Ley del Seguro Social de 1973 manifiesta que continúan vigentes las disposiciones reglamentarias que no se opongan a esta Ley, y el artículo 24 citado es contrario al número 32 de la Ley del Seguro Social, porque de aplicarse la cláusula segunda del convenio se afectarían los derechos de los trabajadores, puesto que cotizarían en grupos inferiores y lógicamente se vería disminuida la cuantía de las prestaciones a que tienen derecho, contrariando el artículo 123 Constitucional, la determinación de cuotas obrero patronales debe hacerse de acuerdo a la ley emanada del Congreso de la Unión.

Revisión 1042/83.- Resuelta en sesión de 3 de agosto de 1984, por unanimidad de 7 votos.- Magistrada Ponente: Margarita Lomelí Cerezo.- Secretario: Licenciado Hugo Valderrábano Sánchez.
Revisión 871/83.- Resuelta en sesión de 3 de agosto de 1984, por unanimidad de 7 votos.- Magistrada Ponente: Margarita Lomelí Cerezo.- Secretario: Licenciado Hugo Valderrábano Sánchez.

Revisión 1069/83.- Resuelta en sesión del día 9 de agosto de 1984, por unanimidad de 6 votos.- Magistrada Ponente: Silvia Eugenia Díaz Vega.- Secretario: Licenciado Raymundo Rentería.

TESIS DE JURISPRUDENCIA No. 196 (Texto aprobado en sesión de 21 de agosto de 1984).

R.T.F.F. Segunda Epoca. Año V. No. 56. Agosto 1984. p. 7